

DISPOSICIÓN Nº

9194

BUENOS AIRES, 3 1 JUL. 2017

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-005398-17-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma denominada DROGUERÍA SERVICIOS Y MEDICAMENTOS INTERNACIONALES de OMNIPHARMA S.R.L., referida a la habilitación del establecimiento para realizar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales a excepción de Psicotrópicos y Estupefacientes; en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT Nº 3475/05 y Nº 7038/15.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

1



DISPOSICIÓN Nº 9194

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Habilítase a la firma denominada DROGUERÍA SERVICIOS Y MEDICAMENTOS INTERNACIONALES de OMNIPHARMA S.R.L., con domicilio en la calle Dean Funes Nº 891, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del farmacéutico Roberto GIANFREDA (DNI Nº 12.151.592 y matrícula profesional Nº 10.541), para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES A EXCEPCIÓN DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES.

ARTÍCULO 2º.- Extiéndase la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos que forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición en el que deberá dejarse expresa constancia de que "EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE".

11



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T. DISPOSICIÓN Nº

9194

ARTÍCULO 4º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 49, 50 y51.

ARTÍCULO 5º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1º, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición, el Certificado mencionado en el Artículo 3° y la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Administrador Nacional A.N.M.A.T.

Expediente Nº 1-0047-0000-005398-17-3

DISPOSICIÓN Nº

9194

dv



MINISTERIO DE SALUD

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos - A.N.M.A.T.
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE **DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS** Certifícase que el establecimiento DROGUERÍA SERVICIOS Y MEDICAMENTOS INTERNACIONALES de OMNIPHARMA **S.R.L.** con domicilio en la calle Dean Funes Nº 891, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitado por esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA para efectuar TRÁNSITO PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES; cumpliendo con las BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES A EXCEPCIÓN MEDICAMENTOS.

Expediente Nº 1-0047-0000-005398-17-3.

Disposición Nº 9194

Legajo Nº 183.

Vigencia: 5 años a partir de su emisión.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 1 JUL. 2017

Socializadora de Cadena de Productos para la Satora

Farm. María José SÁNCHEZ

DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD A.N.M.A.T.